



La Serena, 31 DIC. 2024

VISTOS:

El Certificado del Secretario Municipal de fecha 23 de Diciembre, sobre el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del concejo N° 1377, de fecha 18 de Diciembre, ambos de 2024.; el OF. INT. ORD. N° 1124-24 de fecha 22 de noviembre del 2024 y N° 1065-24 de fecha 08 de noviembre del 2024, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público a la Dirección de Asesoría Jurídica; Decreto Alcaldicio N° 1730, del 10 de octubre de 2019 - Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, Artículo N° 129, letras b), d) y e). Ley N° 19.880 - Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Decreto Supremo N° 212 - Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Ley N° 18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidad. Ley N° 18.575 - Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley de Tránsito N° 18.290 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consagra en su artículo 5°, literal d), que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrá, entre otras, como atribución esencial, la de dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.
2. Que, por su parte, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, letra h), el transporte y tránsito público.
3. Que, el Decreto Supremo N° 212 "Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros" del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a sus modificaciones, regula los servicios de transporte nacional de pasajeros, colectivo o individual, público y remunerado, que se efectúe con vehículos motorizados por calles, caminos y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público de todo el territorio de la República.
4. Que, la Ley de Tránsito N° 18.290, en su Artículo N° 159, indica que "Las Municipalidades, en casos calificados, podrán autorizar estacionamientos reservados. En vías de red vial básica, la autorización se registrará por el reglamento que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El estacionamiento reservado podrá ser ocupado por cualquier otro vehículo, siempre que su conductor permanezca en él, a fin de retirarlo cuando llegue el vehículo que goce de la reserva." Sumado a que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la fecha no se ha dictado un reglamento específico para los estacionamientos reservados, pero se da cumplimiento al Decreto N° 83 de 1985 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que define categorías de la red vial básica la que está compuesta, en el radio urbano, por vías que, por sus características, tienen un rol trascendente para los flujos de tránsito. Entre las variables que sirven para caracterizarlas, están las siguientes: intensidad de tránsito de vehículos que soportan; velocidad de los flujos; accesibilidad a o desde otras vías y distancia de los desplazamientos que atienden.

5. Que el Decreto Alcaldicio N° 1730, del 10 de octubre de 2019 - Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, Artículo N° 129, indica que: "A la Sección Estudios e Ingeniería del Tránsito y Transporte le corresponderá realizar todos los estudios que sean necesarios para la mantención de un expedito y seguro tránsito, tanto vehicular como peatonal en la comuna, y del transporte público, proponiendo oportunamente las mejoras que se deban llevar a cabo. El Departamento de Ingeniería del Tránsito y Transporte tendrá entre otras las siguientes funciones: b) Estudiar y presentar los informes a la autoridad correspondiente, relacionados con la locomoción colectiva para autorizar recorridos, terminales, etc. d) Mantener registros actualizados de recorridos de locomoción colectiva y vehículos de alquiler que operan en la comuna. e) Coordinarse con otras instituciones para el buen funcionamiento del Tránsito en la comuna.
6. Que, la Ordenanza Local "Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios" para el Año en curso, define los pagos por concepto de Derechos de paraderos para locomoción colectiva.

ORDENANZA N° 11 /

ORDENANZA DE PARADEROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA LA SERENA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y CONCEPTOS

- ARTÍCULO N° 1:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la solicitud y autorización de estacionamientos reservados para el uso de paradero del transporte público en bien nacional de uso público en la comuna de La Serena, que se rigen por el Decreto Supremo N° 212 "Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros" del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.
- ARTÍCULO N° 2:** La autorización de estacionamientos reservados para el uso de paradero del transporte público en vías de la comuna de La Serena, se regirá por lo preceptuado en el Artículo N° 159 de la Ley de Tránsito 18.290 y por las disposiciones de la presente ordenanza.
- ARTÍCULO N° 3:** Los montos a pagar por concepto de Derechos de Paraderos para Locomoción Colectiva, estarán regidos por lo que se indique en la Ordenanza Local "Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios" para el año en curso. Siendo obligación de los Servicios de Transporte Público con paraderos autorizados, pagar los derechos municipales, independiente si son o no servicios subsidiados por el estado.
- ARTÍCULO N° 4:** Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:
- A) Estacionamiento Reservado:** Es un espacio segregado en la calzada, destinado al estacionamiento de un vehículo que se establece en la señalización respectiva y para el uso exclusivo de quienes cuenten con la correspondiente autorización municipal. Se usará la palabra cupo como equivalente a estacionamiento reservado.
 - B) Horario Diurno:** Corresponde al período de tiempo comprendido entre las 06:00 A.M y las 20:59 P.M.
 - C) Horario Nocturno:** Corresponde al período de tiempo comprendido entre las 21:00 P.M y las 05:59 A.M.

D) Locomoción Colectiva: Servicio remunerado de transporte de personas en vehículos destinados al uso público.

E) Paradero: Para esta ordenanza se define el concepto de paradero, como la zona de uno o más estacionamientos reservados, en la vía pública destinado para que los Servicios del Transporte Público puedan esperar, tomar y dejar pasajeros.

F) Sector centro : El área definida por los siguientes límites:

- Norte: Proyección calle Costanera Sur del Río.
- Sur: Calle Amunátegui.
- Oriente: Calle Justo Donoso - Castro - 18 de Septiembre.
- Poniente: Calle Pedro Pablo Muñoz - El Santo.

G) Fuera del sector centro : Cualquier sector que no esté dentro de los límites definidos para el sector centro.

TÍTULO II

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y PAGOS

ARTÍCULO Nº 5: La solicitud podrá realizarla una persona natural o persona jurídica representante de algún Servicio de Transporte Público, cuyo origen o destino sea en la comuna de la Serena.

ARTÍCULO Nº 6: La solicitud debe realizarse a través oficina de partes, dirigida a la máxima autoridad comunal, acompañada del Formulario de solicitud de Paraderos para el Transporte Público el que se adjunta a la presente ordenanza. Será de exclusiva responsabilidad del interesado completar los datos de los requeridos en el formulario, dando inicio al proceso de análisis por la Dirección mencionada.

ARTÍCULO Nº 7: La solicitud de una persona jurídica deberá ser realizada por el Representante de los Servicios de Transporte Público de las respectivas empresas, agrupaciones o asociaciones, que deben encontrarse debidamente constituidos y con personalidad jurídica vigente.

ARTÍCULO Nº 8: Los estacionamientos reservados para el uso de paradero de los Servicios del Transporte Público en bien nacional de uso público solo podrán ser otorgados por el municipio, contando con Informe de Factibilidad Técnica favorable y la certificación de pago de derechos, ambos emitidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

ARTÍCULO Nº 9: La Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Serena en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción del Formulario de solicitud de Paraderos para el Transporte Público, analizará la solicitud y emitirá un Informe de Factibilidad Técnica. Si bien el interesado a través del formulario podrá proponer la zona requerida, la ubicación y zona exacta será definida por la Dirección de Tránsito y Transporte Público. En el caso que el Informe de Factibilidad Técnica, resulte favorable, la autoridad máxima comunal resolverá la solicitud del interesado, informando el resultado de éste mediante oficio, procediendo a dictar Decreto Alcaldicio correspondiente.

ARTÍCULO Nº 10: En el caso que el Informe de Factibilidad Técnica, resulte desfavorable, la autoridad máxima comunal, informará del resultado de éste mediante oficio, indicando los motivos del rechazo de la solicitud. Transcurridos 6 meses, desde la fecha del oficio, el interesado podrá ingresar una solicitud de Paradero, en los términos del Título II, de la presente ordenanza.

- ARTÍCULO N° 11:** Una vez obtenido el Decreto Alcaldicio que autoriza paraderos para el transporte público en bien nacional de uso público, el permisionario debe pagar anticipadamente al menos 3 meses de los Derechos de Paraderos para Locomoción Colectiva establecidos en la Ordenanza "Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios" para cada Año.
- ARTÍCULO N° 12:** Los paraderos autorizados tendrán el carácter de precarios, y en función de ello la Municipalidad se reserva el derecho de mantenerlos, reducirlos o caducarlos. Por lo que podrán ser modificados en su ubicación y dimensión, de acuerdo con las medidas que se adopten la Municipalidad, en función de un mejor ordenamiento del tránsito en la comuna de La Serena.
- ARTÍCULO N° 13:** La fecha de inicio y término será la que indique el Decreto Alcaldicio que otorgue el permiso del uso del bien nacional de uso público como Paradero para Locomoción Colectiva.
- ARTÍCULO N° 14:** El derecho municipal por permiso de paradero deberá consignarse en la Ordenanza de Derechos Municipales de forma anual, la Dirección de tránsito notificará al permisionario, por medio de oficio, en el mes de diciembre de cada año el valor a cancelar para el año siguiente con el respectivo plazo de vencimiento por cada mes.
- ARTÍCULO N° 15:** El pago de derechos municipales, deberá realizarse de acuerdo a los montos que dispone la Ordenanza Sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios, del año en curso, estos montos serán calculados y girados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público. En caso de no cancelar oportunamente los pagos se procederá a sancionar según lo estipulado en el Artículo N° 23, de la presente ordenanza.

TÍTULO III

SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DEL PARADERO

- ARTÍCULO N° 16:** El interesado no podrá hacer uso del lugar autorizado a través de Decreto Alcaldicio mientras no se formalice con su respectiva señalización y demarcación, esta será planificada y ejecutada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- ARTÍCULO N° 17:** La Municipalidad de La Serena, por medio de la Dirección de Tránsito y Transporte Público deberá instalar la señalización y demarcación del lugar asignado por primera y única vez, demarcando cada estacionamiento reservado, indicando en la señal el Servicio de Transporte público autorizado y los cupos otorgados. Esta medida es exclusiva para aquellos que solicitan por primera vez un paradero.
- ARTÍCULO N° 18:** El permisionario de un paradero será responsable de la mantención y/o reposición de la señalización y demarcación existente, velando por su correcto estado para su uso continuado. La mantención de la demarcación se deberá realizar cada 6 meses, la reposición de la señal se deberá realizar cada vez que esta sufra daños o robos. Las demarcaciones y señales deberá cumplir con las especificaciones técnicas del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Previo a su ejecución, deberá solicitar a la Dirección de Tránsito, los permisos correspondientes para trabajos en la vía, quién asignará a uno de sus Inspectores Técnicos para supervisar las obras asociadas.

TÍTULO IV

USO E INFORMACIÓN DE PARADEROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO

- ARTÍCULO N° 19:** La autorización del uso de Paraderos para el Transporte Público en bien nacional de uso público no se considera heredable o transferible a terceros.
- ARTÍCULO N° 20:** El horario de uso por concepto de Paraderos, establecidos en el Artículo N° 4, letras b) Horarios Diurno y c) Horario Nocturno, podrán ser ambos horarios, siempre y cuando el interesado lo manifieste al momento de completar información requerida en el Formulario de solicitud a Paraderos para el Transporte Público el que se adjunta a esta ordenanza y cancele los valores establecidos en la Ordenanza "Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios" correspondiente.
- ARTÍCULO N° 21:** En el caso que hubiese cambios de los datos del Servicio de Transporte Público que tiene autorización de uso de Paraderos para el Transporte Público en bien nacional de uso público, el permisionario deberá informar mediante carta los nuevos datos dirigido al Municipio, a través de la oficina de partes municipal, entregando la información, adjuntando copia del Decreto Alcaldicio de Autorización Paraderos para el Transporte Público en bien nacional de uso público, dentro de los 30 días siguientes a la formalización de los cambios, para proceder actualizar el Decreto de Autorización de Paradero para el Transporte Público en Bien Nacional De Uso público en la comuna La Serena.

TÍTULO V

CAUSALES DE CADUCIDAD DE AUTORIZACIONES DE PARADEROS

- ARTÍCULO N° 22:** Serán causales de caducidad de autorización de paraderos:
- 1) El no pago de Derechos de Paraderos para Locomoción Colectiva en más de 3 meses continuos.
 - 2) El no uso del Paradero autorizado.
 - 3) El no informar al Municipio los cambios de los datos del Servicio de Transporte Público que tiene autorizado de uso de paradero.
 - 4) Tener más de 3 infracciones descritas en el Artículo N° 25 de la presente ordenanza, en el año.
- ARTÍCULO N° 23:** El municipio podrá revocar la autorización de Paraderos para el Transporte Público en bien nacional de uso público, por las causales de caducidad del Artículo anterior o por razones de interés público.

TÍTULO VI

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

- ARTÍCULO N° 24:** El cumplimiento de la presente ordenanza, quedará sujeta a la fiscalización de Fiscalizadores y/o Inspectores Municipales.

ARTÍCULO N° 25:

Las infracciones a la norma de esta Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, y serán sancionadas con multas siguientes, excepto aquellas multas que estén establecidas mediante otra ley u ordenanza municipal.

Infracción	Multa
1) Destinar el paradero o sus espacios circundantes, para el lavado de vehículos, reparación de los mismos, preparación y/o consumo de alimentos o bebidas, botar basura o desperdicios y en general cualquier acción o actividad que afecte el aseo y ornato del sector o que se encuentre prohibida por la Ley de Tránsito u Ordenanzas Municipales.	hasta 3 UTM
2) Obstaculizar el uso de los paraderos con barreras u otros elementos que impidan ocuparlos, sin permiso municipal.	hasta 2 UTM
3) El uso de otros espacios distintos a los asignados para uso de Paradero, con o sin pago de los Derechos de Paraderos para Locomoción Colectiva.	hasta 4 UTM
4) Utilizar lugares contiguos a los ya asignados, estacionando más vehículos de los cupos autorizados en el Paradero.	hasta 5 UTM
5) Estacionar en el espacio asignado más vehículos de los cupos autorizados en el Paradero.	hasta 5 UTM
6) No mantener la adecuada señalización o demarcación de la zona de Paradero.	hasta 3 UTM

TÍTULO VII**DE LOS PARADEROS EXISTENTES****ARTÍCULO N° 26:**

Todos aquellos Servicios de Transporte Público que cuenten con estacionamientos reservados en bien nacional de uso público, debidamente señalizado, demarcado y con sus pagos de derechos municipales al día al 31 de Diciembre del 2024, deberán ingresar a la oficina de partes municipal, una solicitud de autorización de su paradero existente, mediante carta dirigida a la máxima autoridad comunal. El período para recibir las solicitudes de autorización de paradero existente, será desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del 2025, posterior a este período se entenderá que el Servicio de Transporte Público, no está interesado en mantener el paradero, por lo que se emitirá un oficio los motivos por que la Dirección de Tránsito y Transporte Público, hará retiro de la señal, borrado de la demarcación y fiscalización del sector.

ARTÍCULO N° 27: La Dirección de Tránsito emitirá un informe que contenga información de ubicación, cantidad de cupos, comportamiento de pago, etc, el que será considerado para aprobar o rechazar la autorización Paraderos para el Transporte Público en bien nacional de uso público, por la máxima autoridad comunal. El período para aprobar o rechazar la solicitud será desde 01 de Enero al 30 de Junio del 2025, en el caso de ser aprobado se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente. Si la solicitud resulta rechazada se informará mediante oficio al requirente, procediendo la Dirección de Tránsito y Transporte Público, a retirar la señal, borrar de la demarcación y fiscalizará el sector.

ARTÍCULO N° 28: Durante el desarrollo del proceso descrito en el Artículos N° 26 y 27, el Servicio de Transporte Público que cuenten con estacionamientos reservados en bien nacional de uso público, deberá continuar pagando los derechos municipales, hasta que la Dirección de Tránsito y Transporte Público, retire la señal y borre de la demarcación, si este ha sido rechazado, y deberá continuar pagando si es aprobado.

TÍTULO VIII

VIGENCIA

ARTÍCULO N° 29: La presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la página web municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA SUPLENTE DE LA SERENA

Distribución

1. Dirección de Tránsito y Transporte Público
2. Dirección de Obras Municipales
3. Juzgados de Policía Local
4. Dirección de Seguridad Ciudadana
5. Sección de Inspección Municipal
6. Sección de Partes e Informaciones

DNB/HLMV/RPF/CSA/AEC



La Serena

Horarios Requerido		Horarios	
<input type="checkbox"/> Diurno	Diurno	:	Corresponde al período de tiempo comprendido entre las 06:00 A.M y las 20:59 P.M.
<input type="checkbox"/> Nocturno	Nocturno	:	Corresponde al período de tiempo comprendido entre las 21:00 P.M y las 05:59 A.M.
<input type="checkbox"/> Diurno y Nocturno	Todo horario		

Cantidad de cajones a postular (cupos):

Cantidad de vehículos a usar en zona de paradero:

Placas Patente de vehículos:

Uso exclusivo Dirección de Tránsito y Transporte Público – Municipalidad de La Serena

Informe de Factibilidad Técnica <input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable	Observaciones	Nombre del revisor:
	Fecha de revisión	Timbre y Firma

Uso exclusivo Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones – Región de Coquimbo

Una vez revisados los datos presentados en este formulario, esta Secretaría: <input type="checkbox"/> Valida <input type="checkbox"/> No valida la información entregada por el solicitante.	Observaciones (en caso de no validar la información):	Nombre del revisor:
	Fecha de revisión	Timbre y Firma

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y considerando los principios orientadores y las normas de protección de datos contenidos en las Recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado, se informa a usted que:

- 1.- El usuario que quiera facilitar sus datos de carácter personal a través de cualquiera de los formularios existentes en el Municipio de La Serena debe ser mayor de edad.
- 2.- Se informa al Usuario que los datos recogidos a través de dichos formularios serán incorporados a los bancos de datos debidamente inscritos en el Registro Civil, y cuyo responsable será la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- 3.- Las finalidades de los citados bancos de datos son las de atender las solicitudes de información y de trabajo relacionados con los USUARIOS, así como el correcto funcionamiento de las acciones del Municipio de La Serena.
- 4.- Los campos señalados con un asterisco (*) son de carácter obligatorio para la formalización de las respectivas solicitudes.
- 5.- Los datos de carácter personal facilitados por el USUARIO serán cedidos a la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien se compromete a tratarlos con la máxima confidencialidad y en cumplimiento a la normativa vigente.
- 6.- En su calidad de titular de los datos personales recogidos y conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, se le informa que podrá ejercer respecto de aquéllos, los derechos de acceso, rectificación o modificación, cancelación o eliminación y bloqueo, en forma independiente y gratuita, ante este Municipio. Para ello deberá efectuar una solicitud por escrito en la Oficina de Partes, ubicada en Arturo Prat N°451, piso 1, La Serena, cuyo horario de atención es de 8:30 a 14:00 horas, y de 14.30 a 17.30 horas de Lunes a Jueves, los viernes de 8.30 a 14.00 horas y 14.30 a 16.30 horas. Correo: secretaria@laserena.cl